Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

Asunción, 30 de octubre de 2020.-

DICTAMEN DC A.L. N° 113/2020.-

En relación a los aspectos observados conforme a Nota DNC N° 21.643/2020 de fecha 27 de octubre del corriente, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), al Convenio Modificatorio N° 1/2020 al Contrato MAG N° 96/2019 suscrito entre la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.,** y el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, en el marco del llamado: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235,** bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019.----------**

Considerando:

Las observaciones conforme al resultado de verificación realizado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco del llamado "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235,** bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019,** respecto al Convenio Modificatorio MAG N° 1/2020 al Contrato MAG N° 96/2019, el cual textualmente reza:... *"*1.) Solicitamos a la Convocante unificar la normativa utilizada para la presente ampliación, considerando que el dictamen se ampara en el art. 63 de la ley N° 2051/03, mientras que la Resolución de la máxima autoridad utiliza el art. 55 de la mencionada normativa. *2.) Recordamos a la Convocante que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 establece: Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.* ***Sin embargo verificamos que algunos ítems supera el 20% establecido en la normativa***".----------

Atendiendo a los aspectos observados esta Convocante manifiesta cuanto sigue:

Respecto al **punto N° 1** se aclara que para la modificación realizada al Contrato MAG N° 96/2019 suscrito entre la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.,** y el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, en el marco del llamado: "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235,** bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019; se procedió conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios"**; en tal sentido se requiere rectificar parcialmente en las partes donde corresponda la Resolución MAG N° 59 de fecha 21 de setiembre de 2020 de la siguiente forma:

Donde dice

*Que, la **LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, en su **CAPÍTULO TERCERO "DERECHOS Y OBLIGACIONES"***

Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

*Que, la **RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"**, en su **SECCIÓN V "INTERES PÚBLICO"**, Art. 56.- **Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato". (sic.).----------*

Debe decir

*Que, la **LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza**:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas*

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",*** *en su Art. 96.-* ***"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios",*** *establece:... "los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios moficatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".----------*

En relación al **punto N° 2,** efectivamente se visualiza que los ítems N° 15, 18 y 19 superan el 20% establecido en la normativa. Al respecto, esta Convocante realizara las correcciones en dichos ítems ajustando hasta el 20% a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" del Art. 63; a través de adenda N° 2/2020 al Convenio Modificatorio N° 1/20 al Contrato MAG N° 96/20, en tal sentido se requiere modificar parcialmente **en las partes donde corresponda** la Resolución MAG N° 59 de fecha 21 de setiembre de 2020 de la siguiente forma:

Donde dice

Que, por Dictamen DC/AL N° 51/2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en su Análisis Jurídico señala entre otros: "...la ampliación de monto hasta el 20% del ***lote N° 1 "Escuela Agromecánica de Caacupé",*** *la cual asciende a la suma de* ***Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Doce Mil Quinientos Setenta y Dos (Gs. 42.612.572)*** *IVA incluido, a realizarse a través de adenda N° 1/20 al Contrato MAG N° 96/19, suscrito entre el* ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)*** *y la firma* ***CASA DEGGELLER S.R.L.,*** *como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado:* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – PLURIANUAL,*** *bajo la modalidad de* ***Licitación Pública Nacional MAG N° 12/2019 – ID N° 359.235,*** *la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes".----------*

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

Debe decir

Que, por Dictamen DC/AL N° 51/2020, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en su Análisis Jurídico señala entre otros: "...la ampliación de monto hasta el 20% del ***lote N° 1 "Escuela Agromecánica de Caacupé"****, la cual asciende a la suma de* ***Guaraníes Cuarenta y Dos Millones Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Siete (Gs. 42.524.507)*** *IVA incluido, a realizarse a través de adenda N° 1/20 al Contrato MAG N° 96/19, suscrito entre el* ***MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)*** *y la firma* ***CASA DEGGELLER S.R.L.****, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado:* ***"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – PLURIANUAL,*** *bajo la modalidad de* ***Licitación Pública Nacional MAG N° 12/2019 – ID N° 359.235****, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes".----------*

Así mismo, en la parte resolutiva de la Resolución supra mencionada quedará de la siguiente manera:

Donde dice

*"**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato MAG N° 96/2019 del llamado Licitación Pública Nacional MAG N° 12/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES – PLURIANUAL", ID N° 359.235, respecto a la ampliación del monto máximo del Contrato, en Gs. 42.612.572 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos doce mil quinientos setenta y dos) IVA incluido, correspondiente al Lote 1 "Escuela Agromecánica de Caacupé"; suscripto con la firma CASA DEGGELLER S.R.L".----------*

Debe decir

*"**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato MAG N° 96/2019 del llamado Licitación Pública Nacional MAG N° 12/2019 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES – PLURIANUAL", ID N° 359.235, respecto a la* ***ampliación del 20% del monto total, en Gs. 42.524.507 (Guaraníes cuarenta y dos millones quinientos veinticuatro mil quinientos siete) IVA incluido,***

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

correspondiente al Lote 1 "Escuela Agromecánica de Caacupé"; suscripto con la firma CASA DEGGELLER S.R.L".----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) conforme a Nota DNC N° 21643, la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1/2020 al Contrato MAG N° 96/2019 suscrito entre la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.,** y el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)**, en el marco del llamado: **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" – ID N° 359.235,** bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. MAG N° 12/2019,** el Contrato vigente y considerado las disposiciones que rigen la materia, es parecer de este Dpto. de Asesoría, que corresponde: **rectificar** parcialmente **en las partes donde corresponda** la Resolución MAG N° 59 de fecha 21 de setiembre de 2020 y **autorizar** la suscripción de la Adenda N° 2/2020 al Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato MAG N° 96/2019, Resolución Ministerial mediante.-

Es dictamen.

Abg. Juan Ortiz
Jefe Interino del Dpto. de Asesoría Legal